



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
CAÑETE

11504

DECRETO N° _____

CAÑETE,

12 JUL 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

El oficio Ordinario n°367 de fecha 20 de junio de 2019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, región del Biobío que modifica el Convenio de Continuidad, Transferencia y Ejecución del Programa "Mujeres Jefas de Hogar Línea Dependiente e Independiente.

DECRETO:

APRÚEBESE, la modificación de Convenio de Continuidad, Transferencia y Ejecución del Programa "Mujeres Jefas de Hogar, Línea Dependiente e Independiente entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Rut: 60.107.000-6 y la Ilustre Municipalidad de Cañete, Rut N° 69.160.500-0.

IMPÚTESE, el pago a la cuenta N° 1140536001 del programa "Mujeres Jefas de Hogar, Línea Dependiente e Independiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



YESSICA ALEJANDRA CAMPOS SOTO
SECRETARIA MUNICIPAL

CAM/III

DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- DIRECCIÓN DE CONTROL
- DIRECCIÓN DE ADM Y FINANZAS
- DIDECO
- PMJH
- PAGINA WEB.
- IDDOC: 276887



JORGE RADONICH BARRA
ALCALDE



Chile
en marcha

3773
Veldoc 274.871



OF.ORD. N° 367/2019

ANT. :

MAT.: Envía modificación Convenio PMJH Cañete.

Concepción, Junio 20 de 2019

A: JORGE RADONICH BARRA
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

DE: LISSETTE WACKERLING PATIÑO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

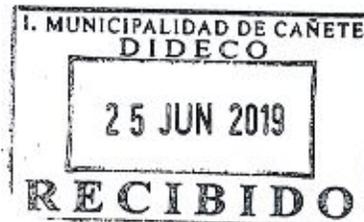
Junto con saludarle cordialmente, envío a Usted un ejemplar de modificación Convenio de Continuidad, Transferencia y Ejecución del Programa "Mujeres jefas de Hogar 2019", debidamente firmado cuya resolución aprobatoria es la Nro. 92 de fecha 19 de junio de 2019.

Sin otro particular, se despide atentamente,


LISSETTE WACKERLING PATIÑO
DIRECTORA REGIONAL SERNAMEG
REGION DEL BIOBIO



LWP/smr.
C.c.:
- La Indicada
- DIDECO
- Coord. Programa MJH
- Archivo.



RES. EX. 74, 17106/2017



Chile
en marcha



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

ÁREA MUJER Y TRABAJO – SERNAMEG
PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR - MJH

En Concepción, a 12 de junio de 2019, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, servicio público funcionalmente descentralizado, RUT N° 60.107.000-6, a través de su Dirección Regional de la Región del Biobío, representada legalmente por su Directora Regional doña **Lisette Wackerling Patiño**, cédula nacional de identidad N° [Tachado para cumplir ley 19.628] ambas con domicilio en calle Cochrane N° 560, comuna de Concepción, en adelante simplemente como "SERNAMEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario N° 69.160.500-0, representada legalmente por su Alcalde, don **Jorge Radonich Barra**, cédula nacional de identidad N° 5.759.131-5, ambos con domicilio en calle Arturo Prat 220, comuna de Cañete, en adelante simplemente como "el Municipio", "el Ejecutor" o "la Entidad Ejecutora", se celebra la siguiente modificación de Convenio de continuidad, transferencia y ejecución:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, con fecha 29 de diciembre de 2017 se celebró entre las partes comparecientes un Convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución, en adelante simplemente como "el Convenio", que tiene por finalidad otorgarse mutua ayuda en la administración e implementación del Programa "**Mujeres Jefas de Hogar**" (MJH) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en la comuna de Cañete. El Convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 14 de fecha 19 de enero de 2018 de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío. Posteriormente el Convenio fue modificado con fecha 12 de octubre de 2018, 29 de noviembre de 2018 y 31 de enero de 2019, siendo aprobadas dichas modificaciones, respectivamente, mediante la Resolución Exenta N° 138 de fecha 19 de octubre de 2018, mediante la Resolución Exenta N° 187 de fecha 10 de diciembre de 2018, y mediante la Resolución Exenta N° 30 de fecha 5 de febrero de 2019, todas de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío.

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado señala en su artículo 3° que la administración del Estado estará al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, dentro de los objetivos estratégicos de SERNAMEG se encuentra el contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, fomentar su desarrollo integral y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional, ejecutar medidas que promuevan la protección de la maternidad reconociendo la diversidad de las mujeres y sus diferentes





Chile
en marcha

opciones de vida, y promover su derecho a una vida libre de violencias a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

Que, las partes comparecientes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y atendiendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los programas y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad de entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al Convenio suscrito, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en los siguientes sentidos:

1. Prorrogar la vigencia del Convenio hasta el 31 de marzo de 2020, cuyo propósito es mejorar la gestión continua en la entrega de recursos considerando los tiempos de la total tramitación de la Ley de Presupuestos y la transferencia de la primera remesa del año 2020.
2. Fijar condiciones contractuales mínimas que debe considerar el Ejecutor para la contratación de los/as prestadores/as de servicios a honorarios.
3. Explicitar que el ejecutor deberá facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco de la ejecución del Programa.

CLAUSULA TERCERA: MODIFICACIONES QUE SE INTRODUCEN.

Las partes acuerdan modificar el Convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

UNO: Agregar un nuevo apartado **b.6.bis.** en la cláusula "SEPTIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES, N° I. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG, Letra b. Compromisos Financieros de SERNAMEG", a continuación del apartado **b.6.** y que será del siguiente tenor:

"b.6.bis. SERNAMEG se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa durante el primer trimestre del año 2020, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva Ley de Presupuestos, por la suma bruta, única y total de **\$3.500.000.- (tres millones quinientos mil pesos)** que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SERNAMEG
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$3.000.000.-
30	Gastos en Administración	\$0.-
40	Gastos Operacionales	\$500.000.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-

60	Gastos de Inversión	\$0.-
	Totales	\$3.500.000.-

El nuevo Plan de Cuentas que incorpore estos recursos deberá presentarse conjuntamente con la primera rendición parcial del año 2020.

SERNAMEG transferirá la remesa anteriormente señalada a la Entidad Ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

- Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- Que la Entidad Ejecutora haya entregado a SERNAMEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior."

DOS: Agregar un nuevo apartado **a.14.** en la cláusula "SEPTIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES, Nº II. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR, Letra a. Compromisos Técnicos del Ejecutor", y que será del siguiente tenor:

"**a.14.** Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las **capacitaciones** organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SERNAMEG serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento."

TRES: Agregar un nuevo apartado **b.4.bis.** en la cláusula "SEPTIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES, Nº II. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR, Letra b. Compromisos Financieros del Ejecutor", a continuación del apartado **b.4.** y que será del siguiente tenor:

"**b.4.bis.** El Ejecutor se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa durante el primer trimestre del año 2020, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva Ley de Presupuestos y se cuente con la aprobación del Concejo Municipal, por la suma bruta, única y total de **\$4.000.000.- (cuatro millones de pesos)** que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte Ejecutor	
		Recurso Dinero	Recurso Valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-	\$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$3.000.000.-	\$0.-
30	Gastos en Administración	\$0.-	\$1.000.000.-
40	Gastos Operacionales	\$0.-	\$0.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$0.-	\$0.-
	Sub Totales	\$3.000.000.-	\$1.000.000.-
	TOTAL		\$4.000.000.-

CUATRO: Eliminar el apartado **b.15** en la cláusula "SEPTIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES, Nº II. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR, Letra b. Compromisos Financieros del Ejecutor", que indicaba:



Chile
en marcha

"b.15. Los recursos **transferidos por SERNAMEG** que la Entidad Ejecutora no haya utilizado en la ejecución del Programa, o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2019, deberán ser devueltos al SERNAMEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente".

CINCO: Reemplazar en la cláusula "**OCTAVO: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES**", el apartado signado con el número "**II. CONDICIONES CONTRACTUALES DEL EQUIPO COMUNAL DE TRABAJO**", por el que a continuación se indica:

"II.- CONDICIONES CONTRACTUALES DEL EQUIPO DE TRABAJO.

El Ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este Convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SERNAMEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los/as prestadores/as que la Entidad Ejecutora destine al cumplimiento de este Convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los/as profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias del Programa, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el Ejecutor, dentro de las esferas de su competencia, velará por resguardar los derechos laborales de los/as prestadores/as de servicio que se desempeñen en la ejecución del Programa, procurando que estos/as tengan derecho a descansos, permisos y licencias. Para ello resulta relevante que la Entidad Ejecutora verifique que los/as prestadores/as de servicios a honorarios realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.

El Ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate no cuente con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la Ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales, ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

A MODO EJEMPLAR, EL EJECUTOR RESGUARDARÁ LAS SIGUIENTES CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS DE SUS PRESTADORES/AS DE SERVICIO A HONORARIOS:

- a. **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la Ley N° 20.255, que establece la obligatoriedad de cotizar de los/as trabajadores/as independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso de que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el período que dure la ausencia.
- b. **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo período, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**
- c. **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** El Ejecutor deberá pagar, con cargo a los recursos transferidos, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, restituyendo a SERNAMEG la diferencia. SERNAMEG, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, transferirá recursos frescos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar todos los antecedentes que se le soliciten.
- d. **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo período,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, el que también se otorgará en caso de adopción, pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue

el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la Entidad Ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.

- e. **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, para fines personales, previa autorización de la Entidad Ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero de 2019, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.**
- f. **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del Programa durante su jornada laboral. En caso de los/as prestadores de servicios a honorarios el Ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del Convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a las/os profesionales con desempeño en el Programa, deberá ser notificada a SERNAMEG para su aprobación.**
- g. **Garantizar como mínimo la contratación del equipo dedicado a la ejecución del Programa durante toda la vigencia del presente Convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificados por ambas partes.**
- h. **En casos de desvinculación o no renovación, el Ejecutor deberá comunicarlo con a lo menos 30 días de anticipación al afectado o afectada".**

SEIS: Reemplazar el primer párrafo de la cláusula "DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO", por el que a continuación se indica:

"El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzaron a realizar a partir del 1 de enero de 2018 y no podrán exceder del 31 de marzo de 2020."

CLAUSULA CUARTA: CONSTANCIA.

Las partes declaran que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original y en sus modificaciones previas.

CLAUSULA QUINTA: ACCIONES.

En virtud de este instrumento, la Dirección Regional SERNAMEG Biobío procederá a emitir la correspondiente resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio, y procederá a su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.285.

CLAUSULA SEXTA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y uno en poder del Ejecutor.

CLAUSULA SÉPTIMA: PERSONERÍAS.

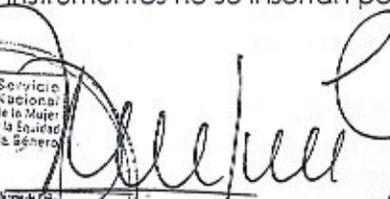


Chile
en marcha

La personería de doña **Lisette Wackerling Patiño** para representar a la **Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío**, en su calidad de Directora Regional, consta en Resolución Exenta N° 121830/145/2019 de 14 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y sus facultades para suscribir la presente modificación de Convenio constan en Resolución TR N° 0019 de 30 de octubre de 2017 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, sobre delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales SERNAMEG, incluyendo a quien la subroga.

La personería de don **Jorge Radonich Barra** para representar a la **I. Municipalidad de Cañete** en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N° 10731 de fecha 06 de diciembre de 2016, y en Sentencia de Proclamación N° 51 del Tribunal Electoral de la Región del Biobío, de fecha 30 de noviembre de 2016.

Dichos instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



LISSETTE WACKERLING PATIÑO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DEL BIOBÍO



JORGE RADONICH BARRA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

LWP/RRF/AG/IV/v/rtf

